



Resolución Ministerial

N° 304-2025-MINEDU

Lima, 16 de julio de 2025

VISTOS, los documentos que contiene el Expediente N° DIR2025-INT-0648923; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, (en adelante, TUO de la Ley N° 27806), establece que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establece que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación referida en el considerando precedente, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; asimismo, de acuerdo al artículo 9 del referido Reglamento, las entidades que cuenten con órganos desconcentrados y/u oficinas desconcentradas, deben designar en cada

EXPEDIENTE: DIR2025-INT-0648923

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: CA3A38



una de ellas al/a la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que las mismas puedan tramitarse con mayor celeridad;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación responsable, entre otros, del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción; así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 019-2025-MINEDU, se designa a los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública solicitada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

Que, a través del Oficio N° 00460-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR, la Directora del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, solicita cambiar a los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública solicitada al amparo del TUO de la Ley N° 27806;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 019-2025-MINEDU, a fin de designar a los nuevos responsables de la UGEL N° 06 para la entrega de la información de acceso público solicitada, al amparo del TUO de la Ley N° 27806;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 019-2025-MINEDU, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Designar a las siguientes personas, como responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública solicitada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, conforme al siguiente detalle:



EXPEDIENTE: DIR2025-INT-0648923

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: CA3A38

UGEL	RESPONSABLES	ORGANO EN EL QUE LABORA
01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	1. JEREMMY PAOLO YANCUL GUEVARA (TITULAR)	ÁREA DE COMUNICACIONES
	2. SONIA ALEJANDRINA ASCENCIO VILA (SUPLENTE)	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
02 RIMAC	1. RICARDO ARMANDO HUAMANÍ ZURITA (TITULAR)	EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
	2. JHON EULER ALEJO CHURA (SUPLENTE)	EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
03 LIMA	1. MARIA DEL CARMEN MEDINA NINA (TITULAR)	ÁREA DE ASESORIA JURIDICA
	2. IRENE EVY PAREDES GIRÓN (SUPLENTE)	
04 COMAS	1. IGNACIO MIGUEL ROJAS (TITULAR)	ÁREA DE ASESORIA JURIDICA
	2. LIZ KATHERINE CHANG RODRIGUEZ (SUPLENTE)	
05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	1. ELVIRA JULIANA BLONDET CORREA (TITULAR)	DIRECCIÓN
	2. SANDER VILLANUEVA TORRE (SUPLENTE)	
06 ATE VITARTE	1. KARLA RUTH MESIAS HURTADO (TITULAR)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	2. LUIS ALEJANDRO BERNAL SALINAS (SUPLENTE)	JEFE (E) DEL ÁREA DE ASESORIA JURIDICA
07 SAN BORJA	1. RONALD ÁNGEL CASTRO PÉREZ (TITULAR)	ÁREA DE ASESORIA JURIDICA
	2. MAGALI PATRICIA CÓRDOVA TAPIA (SUPLENTE)	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

“

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)

Morgan Niccolo Quero Gaime
Ministro de Educación



EXPEDIENTE: DIR2025-INT-0648923

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: CA3A38